

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 100.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos, prescrita por el art. 45 de la ley Municipal vigente, se efectuarán en la Península é islas adyacentes en los días 1.º, 2, 3 y 4 del próximo mes de Mayo.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernacion, Fernando de Leon y Castillo.

(De la Gaceta núm. 100.)

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen en el expediente promovido por el Capitan general de Granada reclamando contra el fallo por el que la Comision provincial de Almería declaró excluido definitivamente por corto de talla á Ginés Blesa Parra, mozo del primer reemplazo de 1885 por el cupo de Arboleas.

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por el Capitan general de Granada contra el fallo en que la Comision provincial de Almería declaró excluido definitivamente por corto de talla en la revision del año de 1886 á Ginés Blesa Parra, adscrito al primer reemplazo de 1885. Alistado este mozo en el reemplazo de que se ha hecho mérito, fué conceptuado exento, en virtud de lo dispuesto en el art. 88 de la ley, por no tener la talla legal. En la revision del año próximo pasado fué declarado definitivamente excluido del servicio militar por haber dado la talla de 1'498 milímetros.

El Capitan general, fundándose en que el mozo Ginés Blesa Parra no habia sufrido las tres revisiones que previene el citado art. 88 de la ley de 8 de Enero de 1882, acudió á la Comision provincial á fin de que volviese sobre su acuerdo, dejando en suspenso la baja del mozo.

La Comision provincial contestó á la referida Autoridad que no podia reformar su fallo, porque habiendo resultado el mozo con la talla de 1'498 milímetros, quedaba completamente exento por la ley.

El Capitan general insistió manifestando que los mozos que en el año de su reemplazo pasan de la talla de 1'500 milímetros y no llegan á la de 1'545, deben presentarse en los tres años siguientes, y si en cualquiera de ellos dan la talla reglamentaria, ingresar en

el Ejército activo: que en el art. 88 de la ley no se dispone que si en alguna de las revisiones resultase un mozo con menos de 1'500 milímetros de talla sea dado de baja definitivamente.

La Comision provincial, teniendo en cuenta que no podia con arreglo á lo dispuesto en diversas Reales órdenes volver sobre su acuerdo, eleva á V. E. la reclamacion.

Visto el art. 88 de la ley de 8 Enero de 1882:

Considerando que disponiendo terminantemente el citado artículo que los mozos que al presentarse en el año de su reemplazo den la talla de 1'500 milímetros, y no lleguen á la de 1'545, han de presentarse á ser reconocidos en los llamamientos de los tres años siguientes al de su sorteo, para que ingresen en Caja si alcanzasen la talla legal, no procede dispensarlos de dichas revisiones, aun cuando en alguna de ellas resultasen con menos talla de 1'500 milímetros

Considerando que el mozo de que se trata en el año del sorteo dió la talla de 1'504, por cuya razon, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 88 de la ley, debe sufrir las tres revisiones que en el mismo se señalan;

La Seccion opina que procede revocar el fallo contra que se reclama, y declarar que el mozo de que se trata queda sujeto á sufrir las tres revisiones señaladas en la ley.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, como contestacion á su escrito de 17 de Diciembre último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1887.—Fernando de Leon y Castillo.—Sr. Ministro de la Guerra.

«Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por José Fanés Pujol en solicitud de que se le devuelva la cantidad con que se redimió del servicio militar activo en el segundo reemplazo de 1885 por el alistamiento de Ogassa, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen.

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente promovido por José Fanés Pujol, mozo correspondiente al segundo reemplazo de 1885 y alistamiento de Ogassa, provincia de Gerona, en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar activo:

En atencion á lo que de los antecedentes resulta:

Vistos los artículos 69, 151 y 154 de la ley de 11 de Julio de 1885:

Considerando que, segun se hace constar, José Fanés realizó la redencion del servicio ordinario de guarnicion en los cuerpos armados mediante el pago de 1 500 pesetas, porque habia sido declarado sorteable:

Considerando que, habiendo sido despues declarado exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados, ha de pasar al depósito para prestar sus servicios en caso de guerra y en los períodos de asambleas de instruccion, para cuyas situaciones no permite la ley su redencion:

Considerando que cuando por cualquier circunstancia no llegase á tener efecto la redencion se debe devolver al interesado la cantidad que hubiere entregado con tal objeto, y que el José Fanés viene comprendido en este caso;

La Seccion opina que procede se acceda á la devolucion que se pretende.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de

conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1887.—Fernando de Leon y Castillo.—Sr. Ministro de la Guerra.

(De la Gaceta núm. 95.)

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

Circular.

Publicado en este Boletín el Real decreto convocando al cuerpo electoral para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos, que debe tener lugar los días 1, 2, 3 y 4 del próximo mes de Mayo, prevengo á los Sres. Alcaldes de la provincia dispongan que persona competentemente autorizada se presente en la Secretaría de este Gobierno á recoger las cédulas talonarias que necesitan con arreglo á la nota que la mayor parte de ellos me han remitido, á fin de que con mayor seguridad puedan llegar á su poder y ser distribuidas dentro del plazo que determina el art. 31 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Encarezco á los expresados Alcaldes la mayor exactitud en el cumplimiento de este servicio, pues en otro caso les exigiré la responsabilidad en que por su negligencia ó apatía lleguen á incurrir.

Burgos 11 de Abril de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del día 28 de Febrero de 1887.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. José Cormenzana, y asistencia de los Sres. Cecilia, Moreno, y Porres, dióse lectura del acta de la anterior de 25 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Procurador D. Carlos Echevarrieta, que representa á la Diputación en el recurso interpuesto por D. Sotero Bartolomé, Diputado electo por el distrito de Lerma y Salas, contra el acuerdo de la Diputación que le declaró legalmente incapacitado para el desempeño de dicho cargo, remitiendo copia del escrito de dúplica y de la providencia recaída sobre él; y la Comisión acuerda quedar enterada.

Así bien quedó enterada la Comisión de los oficios del Director de carreteras provinciales en que participaba salidas y regresos de empleados á asuntos del servicio.

Se acordó que el Arquitecto provincial pase á Pedrosa del Príncipe á levantar el oportuno plano para

la construcción de una fuente.

Dada cuenta de la instancia de Rafael Garcia Olalla y Bruno Saez de Domingo, concejales del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, pidiendo que se les admita la renuncia de los expresados cargos por considerarse incapacitados para desempeñarlos, la Comisión acuerda manifestarles que acudan con su pretension al Ayuntamiento, á quien incumbe resolver en primer término lo que proceda.

Vista la comunicacion que dirige el Alcalde de Cubo con fecha 26 del corriente haciendo presente la conveniencia de que se pida la certificacion de existencia del mozo Edesio Calzada Astarloa, que sirve como voluntario en el Regimiento de Luzon, núm. 58, 3.ª compañía, y á quien el Ayuntamiento de su presidencia ha declarado soldado sorteable del reemplazo de este año: la Comisión acuerda contestar que no puede pedirse dicho documento hasta que comience el juicio de exenciones con arreglo á la ley en 1.º de Abril próximo.

Dada cuenta del oficio del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de Vitoria en que pide copia autorizada de los documentos del ingreso en Caja de Julian Llano Belloqui para unirla á la sumaria que de orden superior se está instruyendo contra él; y resultando que dicho sugeto fué alistado por el Ayuntamiento del Valle de Mena para el segundo reemplazo de 1885 y declarado en 25 de Setiembre de dicho año soldado sin sorteo por esta Comisión, confirmando igual acuerdo del Ayuntamiento, se acordó contestar que no puede esta Corporacion provincial remitir dichos documentos en razon á que no es ante ella, sinó ante el Jefe de la zona militar respectiva, donde se verifica la entrega de los mozos en Caja.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Quintanaelez remitiendo el expediente de prófugo del mozo Eduardo Perez y Lopez con las diligencias practicadas ante el Ayuntamiento de su presidencia: la Comisión acuerda dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento en que le declaró prófugo, y ordenarle, así como al de La Parte de Bureba, de donde es natural, que al verificarse el alistamiento para el reemplazo del próximo año cumplan, bajo su mas estrecha responsabilidad, respecto del mozo de quien se trata, lo dispuesto por el art. 40 de la ley de reemplazos, teniéndose en cuenta la denuncia hecha por José Oña y Malaina al verificarse el acto de la clasificacion y declaracion de soldados del repetido mozo, despues que sea incluido en el alistamiento mencionado, á cuyo efecto se devolverá el expediente al Alcalde de Quintanaelez.

La Comisión acuerda prevenir al Ayuntamiento de esta Capital

que remita ultimado el expediente de prófugo instruido contra el mozo Ignacio Diez Hidalgo, incluido en el alistamiento de la misma para el reemplazo de 1886, señalándose el día 3 de Marzo próximo y hora de las 2 de la tarde para resolver lo que proceda, en cuyo día y hora deberá comparecer personalmente el mozo, practicándose las citaciones oportunas de los interesados para dicho día y hora.

Dada cuenta de la instancia de Gaspar Saez, padre de Gregorio Saez Torres, alistado con el número 4 por el Ayuntamiento de Villaescusa la Solana para el reemplazo de 1886, alegando en su favor la exencion del núm. 10 del art. 69 de la ley de reemplazos vigente: la Comisión, considerando que segun declaracion explícita contenida en el art. 86 de la vigente ley de reemplazos no puede admitirse recurso alguno de excepcion despues de verificado el sorteo, á no ser en el caso previsto por el art. 71 de la misma ley, en el cual no se halla el recurrente, acuerda por mayoría de votos no haber lugar á admitirla.

Dióse nuevamente cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia remitiendo á informe copia certificada del acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento de Covarrubias en 7 de Noviembre último, haciendo constar que entre el importe de dos depósitos de la Caja general pertenecientes á dicho municipio y lo ingresado en Caja para el pago del impuesto personal existe una diferencia de 3014 pesetas 14 céntimos en perjuicio de los intereses del municipio, y pidiendo que se dicte la resolucion oportuna para el ingreso de dicha suma en las arcas de la corporacion municipal; y la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe ordenarse al Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de responsabilidad, previa audiencia del interesado ó interesados que aparezcan deudores al municipio, y que completado aquel con cuantos documentos se relacionen con este asunto, dicte el fallo que considere oportuno, notificándole á dichos interesados para que puedan apelar de él si vieren convenirles.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede que dicha autoridad superior de la provincia quede enterada de la suspension de D. Emilio Garcia Martinez del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, acordada por el Alcalde, y que se instruya el oportuno expediente para esclarecer si hay ó no méritos bastantes para la destitucion del mismo.

Para informar con el debido conocimiento de causa al Sr. Gobernador civil de la provincia acerca

del oficio del Alcalde de Añastro que se ha servido transcribir en su comunicacion de 24 del actual, en que proponia la duda de si el peon caminero Leon Ruanas, que está puesto por el contratista D. Antonio Martinez en los trozos 1.º y 2.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á Treviño para la conservacion de los mismos durante el plazo de garantía, tiene atribuciones para imponer y exigir multas á los vecinos de aquellos pueblos: la Comisión acuerda que el Director de carreteras provinciales dé conocimiento de si son exactos los hechos que motivan dicha consulta y emita su parecer sobre ella.

Se acordó no haber lugar á lo pretendido por D.ª Catalina Herrera Alvarez, soltera, mayor de edad, vecina de Santivañez Zarzaguda; de que se la conceda algun socorro para atender á la reedificacion de una casa de su propiedad en aquella localidad recientemente arruinada.

Examinado el presupuesto adicional de gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de esta ciudad para el presente año económico; y resultando que dicho presupuesto no está discutido y aprobado en la junta á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo último, compuesta de los representantes de los Ayuntamientos del partido judicial: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que es de necesidad cumplir dicho requisito para que pueda aprobarse el presupuesto de que queda hecha referencia.

En el expediente sobre construcción de una fuente pública en Rábanos, dióse cuenta del oficio del Arquitecto provincial remitiendo por duplicado el proyecto de construcción de dicha fuente y conduccion del agua destinada á la misma; y la Comisión acordó que se remita al Alcalde para que pueda cumplirse la tramitacion prescrita por el art. 95 del reglamento de obras públicas de 6 de Julio de 1877.

Se acordó que quedasen nuevamente sobre la mesa hasta la sesion próxima la cuenta municipal del distrito de Huérmeces correspondiente al año económico de 1884-85, y las de Valdezate de 1877-78 y 1878-79.

La Comisión acuerda señalar el día 3 del próximo mes de Marzo y hora de las dos de su tarde para celebrar la 1.ª sesion de dicho mes.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador fechada en 27 del actual, manifestando que la eleccion parcial de un Senador que ha de tener lugar el día 20 de Marzo próximo, segun lo dispuesto por Real decreto publicado en el Boletín oficial del día 22 del corriente, constituye á esta

provincia en período electoral, y expresando la conveniencia de que cesen durante el mismo las Comisiones de apremio expedidas por esta Corporacion para hacer efectivos los descubiertos de cuotas provinciales: la Comision acuerda suspender dichas comisiones durante el repetido período.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cuatro de la tarde.

Burgos 28 de Febrero de 1887.—El Vicepresidente interino, José Cormentzana.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 1.º del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por Real orden de 15 de Abril de 1844 se dispuso que conviniendo al mejor servicio que los empleados del orden judicial tomen posesion de sus respectivos destinos sin las dilaciones que ofrece la expedicion de los Reales títulos, fuesen puestos dichos funcionarios en posesion de sus cargos con solo la exhibicion de sus nombramientos, sin perjuicio de sacar el título dentro del término de dos meses prefijado para estos casos en el art. 73 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851. Apesar de tan terminante disposicion, se viene observando que algunos funcionarios del orden judicial han dejado trascurrir con exceso el referido plazo de dos meses desde la fecha en que tomaron posesion sin haber acudido á la Cancillería de este Ministerio para proveerse de su correspondiente título; y en su vista, S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, se ha servido disponer que por V. I. se prevenga á todos los funcionarios dependientes de esa Audiencia territorial que se encuentren en el expresado caso acudan á la Cancillería de este Ministerio en el término de dos meses á contar desde la fecha á proveerse de sus títulos respectivos, en la inteligencia que de no verificarlo sufrirán los perjuicios consiguientes á la falta de tan indispensable documento.»

Lo que, para que llegue á conocimiento de los funcionarios del orden judicial dependientes de esta Audiencia territorial y manifiesten quedar enterados, por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente se inserta en el presente Boletín á los fines consiguientes.

Burgos 6 de Abril de 1887.—José M.ª Llinás de Andreu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia de este Juzgado dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador Martinez Lopez, en representacion de D. Esteban Iñiguez, contra Dámaso Estebano, vecino de Celada del Camino, sobre pago de pesetas, se mandó sacar á subasta pública los semovientes y fincas pertenecientes al indicado deudor, en los que á escrito del referido Procurador se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Abascal.—Burgos 9 de Abril de 1887. Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de su razon, y en atencion á que los semovientes y fincas embargadas á Dámaso Estebano, vecino de Celada del Camino, y que se anunciaron á la venta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 55, no puede tener lugar en el día 24 del corriente, se señala nuevamente para dicha subasta el día 29 del mismo, bajo las mismas condiciones que constan en el edicto inserto en dicho Boletín, y á cuyo efecto expídase nuevo edicto, insertando este proveído, para su publicacion en el referido Boletín oficial.—Lo mandó y firma S. Sria., doy fe, Abascal.—Ante mí, Francisco Almazan.

Lo relacionado é inserto es copia exacta de su original, que obra en los autos de su razon, de que el infrascrito da fe y á que se remite. Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, se expide el presente.

Dado en Burgos á 9 de Abril de 1887.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Francisco Almazan.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Avellanosa de Muñó.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes presentarán sus solicitudes al Juez municipal en el término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Avellanosa de Muñó 4 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Félix Tordable.

Igualmente se anuncian vacantes, y se proveerán dentro del término de 15 días, contados desde la insercion del anuncio en el Boletín oficial, las plazas de Secretario y

suplente de los Juzgados municipales de los pueblos siguientes:

Castrillo de la Vega.

Villanueva de Gumiel.

La plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de Fuentespina.

Y la plaza de Secretario del Juzgado municipal de los pueblos siguientes:

Espinosa de los Monteros.

Mahamud.

Tordueles.

Presencio.

Villamayor de los Montes.

Alcaldía de Lerma.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para 1887-88, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, incluidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas objeto de imposicion, acompañando á las mismas los documentos de trasmision de bienes, pues de no hacerlo en el término señalado serán desechadas todas las que se presenten.

Lerma 5 de Abril de 1887.—El Alcalde, Segundo Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salinillas de Bureba.

Renuncio.

Terminon.

Ravé de las Calzadas.

Villalvilla de Burgos.

Tovar.

Rojas.

Covarrubias.

Villahoz.

Junta de Oteo.

Hermosilla.

Santovenia.

Tardajos.

Villayermo Morquillas.

Omillos de Muñó.

Cilleruelo de Arriba.

La Piedra.

Alcaldía de La Molina de Ubierna.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite, jabon y carnes frescas que se han de expender en el próximo año económico de 1887-88 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial en los días 15 y 24 del presente mes de Abril á las cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que si en la

primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

La Molina de Ubierna 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Eugenio Martinez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

Por oposicion.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de nueva creacion de Abando (Zornoza), dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Bilbao (2.º distrito), con 1650 id.

La de Bermeo, con 1400 id.

La de Amoravieta, con id.

La de Abando (Zornoza), nueva creacion, con 825 id.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niños.

La sustitucion de la elemental completa de La Puebla de La Barca, dotada con 327'50 pesetas y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Cizurquil, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Miengo, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villaverde de Trucios, con id.

De niñas.

La elemental completa de San Martin de Villafufre, con 625 id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental completa de Ispaster, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de

este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Abril de 1887.
—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de San Juan del Monte, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La sustitucion de la de Moradillo de Roa, con 312'50 y retribuciones idem.

De niñas.

La elemental completa de Santa Maria Rivarredonda, con 625, casa y retribuciones id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Cordovilla la Real, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Marcilla, con id.

De niñas.

La elemental completa de Lantadilla, con 825 id.

La de Mazuecos, con 625 id.

La sustitucion de la de Grijota, con 412'50 y retribuciones id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Soto de la Marina, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Colindres, con 625 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La sustitucion de la elemental completa de Castrillo Tejeriego, dotada con 312'50 pesetas anuales y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Villalon, con 1100, casa y retribuciones idem.

La de Villavaquerin, con 625 id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De párvulos.

La elemental completa de Valmasoda, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niños.

La elemental completa de Miravalles, con 625 id.

De niñas.

La elemental completa de Narniz, con 625 id.

De ambos sexos.

La elemental completa de Axpe, con 625 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Abril de 1887.
—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La sustitucion de la elemental incompleta de Salinillas, dotada con 237'50 pesetas y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Zaitegui, con 300 pesetas, casa y retribuciones, de id.

La de Arechavaleta, con 250 id.

La de Gordoia, con id.

La de Abecía, con id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Huérmeces, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Haza, con id.

La de Leciñana, con id.

La de Villamel de Muñó, con id.

La de Villalmondar, con 450 id.

La de Iglesiarrubia, con id.

La de San Millan de San Zadornil, con id.

La de Castrillo Matajudios, con 412'50 id.

La de Madrigal del Monte, con 406'25 id.

La de Sotillo de Rioja, con 400 idem.

La de Villanueva de los Montes, con id.

La de Prádanos del Tozo, con id.

La de Marcillo, con id.

La de Cuzcurrita de Aranda, con id.

La de Escalada, con 375 id.

La de Villaescusa de Roa, con 343'75 id.

La de Laza, con 350 id.

La de Villanueva Riubierna, con 331'25 id.

La de Virtus, con 325 id.

La de San Cristóbal y Almedres, con 312'50 id.

La de Los Balcárceles, con 281'25 id.

La de Santa Maria Ananuñez, con id.

La sustitucion de la de Villaveta, con 250 id.

De niñas.

La elemental incompleta de nueva creacion de Sedano, con 416'75 idem.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Acena de la Vega, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y del Estado.

La de Amayuelas de Ojeda, con idem.

La de Casavega y Camasobres, con id.

La de Frontada y Quintanilla, con id.

La de Sigüerzana, con id.

La de Matamorisco, con id.

La de Redondo, con id.

La de Salcedillo y Valverzoso, con id.

La de Valderrabano, con id.

La de Villallano y Villaescusa, con id.

La de Villorquite del Páramo, con id.

La de Palacios del Alcor, con 437'50 id., de municipales.

La de Vega de D.^a Olimpia, con 375 id.

La de Porquera y Revilla de Santullan (alterná), con id.

La de Bárcena de Campos, con 312'50 id.

La de Riveros de la Cueva, con idem.

La de Becerril del Carpio, con 350 id.

La de Collagos de Boedo, con 250 id.

La de Dehesa de Montejo, con idem.

La de Micieces de Ojeda, con id.

La de Santivañez de Resoba, con idem.

La de Vega de Buz, con id.

La de Villatoquite, con id.

De niñas.

La de Alba de Cerrato, con 437'50 idem.

La plaza de auxiliar de la de Paredes de Nava, con 228, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Torices, dotada con 400 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Requejo, con id.

La de Cabañes, con id.

La de Santa Olalla, con id.

La de Barcenilla y Lamiña, con 375 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Robladillo, dotada con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental incompleta de Galdames (San Esteban), dotada con 275 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Jorua, con 150 id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Abril de 1887.
—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

Caballo de desecho.

El miércoles 20 de Abril del corriente año, en el patio del Cuartel de Caballería de esta Capital, á las diez de la mañana, se celebrará la subasta pública de un caballo de desecho de dicho Regimiento, por pujas á la llana, en la forma prevenida por reglamento.

Burgos 9 de Abril de 1887. — El Jefe del Detall, Eladio R. de Vinueza. — V.º B.º — Campos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende una casa en Gamonal, calle de Vitoria, num. 15. El que desee comprarla puede tratar con su dueño Felipe Perez, que vive en la misma casa.

Tambien se venden varias clases de madera.